



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCIÓN No.

2183

DE 2023

(21 DIC 2023)

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.
- b. Que la señora Lida Marcela Salazar Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.789, ocupó el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 025, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, de la Secretaría Administrativa por el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2019.
- c. Que mediante oficio con radicado No. E-2023-9846 recibido en la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano el día 18 de diciembre de 2023, suscrito por Daniel Guillermo Arenas Gamboa, Personero Municipal de Bucaramanga, solicita hacer efectiva la sanción impuesta a la señora Lida Marcela Salazar Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.789, mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2023 proferido por el Personero Municipal de Bucaramanga, por el cual se resolvió recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, en el cual señala:

“RESUELVE: PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO del fallo de primera instancia proferido dentro del proceso CPA 0565-2018 por parte de la Personería Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y Protección del Ambiente, en contra de la DRA. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.789, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. El artículo segundo de la providencia mencionada quedará así: ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, sancionar a la DRA. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.898.789, con suspensión e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.”

- d. Que el auto de fecha 11 de diciembre de 2023 que resolvió el recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, quedó debidamente

ejecutoriado el 12 de diciembre de 2023, según constancia ejecutoria expedida por el Secretario General de la Personería de Bucaramanga.

- e. Que respecto a la sanción disciplinaria consistente en la suspensión, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 establece que:

“3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.”

- f. Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 y en vista que la funcionaria disciplinada cesó en sus funciones a partir del día 11 de enero de 2019 de acuerdo a la Resolución No. 0013 del 11 de enero de 2019, la sanción impuesta consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (02) meses, se convertirá en sanción pecuniaria, equivalente al monto de lo devengado por la funcionaria al momento de cometer la falta, es decir, el salario devengado para el año 2019.
- g. Que para la época de la ocurrencia de los hechos, la funcionaria Lida Marcela Salazar Sanabria, devengaba una asignación básica mensual de \$10.617.047.
- h. Que en consecuencia, la sanción a imponer corresponderá a la suma de \$21.234.094.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, interpuesta a la señora Lida Marcela Salazar Sanabria identificada con la cédula de ciudadanía número 37.898.789, mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2023 proferido por el Personero Municipal de Bucaramanga, que resuelve recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia dentro del proceso radicado con el CPA-0565-2018.

PARÁGRAFO: Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, la sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectivo ordenando a la señora Lida Marcela Salazar Sanabria, al pago de dos (02) meses de salario, según lo devengado al momento de cometer la falta, lo cual corresponde a la suma de \$21.234.094 m/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá copia del presente acto administrativo a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Tesorería Municipal realizar lo de su competencia en aras de que la señora Lida Marcela Salazar Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.898.789, pague a favor del Municipio de Bucaramanga la suma de veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y cuatro pesos (\$21.234.094) m/cte.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

2183

GOBERNAR
ES HACER

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Personería de Bucaramanga, Tesorería Municipal, Secretaría Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la disciplinada, la señora Lida Marcela Salazar identificada con la cédula de ciudadanía número 37.898.789, al correo electrónico lida.marcela.salazar@gmail.com, que reposa en su hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 21 DIC 2023

HENRY ALEXANDER BOTIA GONZÁLEZ
Secretario Administrativo Encargado

Proyectó: Ana Milena Ardila Mantilla Abogada CPS 3291 de 2023 *Anu*
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Carolina Rincón Suárez Abogada CPS 3533 de 2023
Revisó aspectos jurídicos: Katerin Vanessa Amaya Zabala Abogada CPS 3700 de 2023
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3288 de 2023 *[Firma]*
Revisó aspectos técnicos administrativos: Ederit Orozco Sandoval Subsecretaria Administrativa de TH *[Firma]*